



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00065-00
CUADERNO: 1- **DIGITAL**

Para entrar a establecer si es de resorte de este Despacho conocer de la presente demanda, es necesario tener en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Art. 18 del Código General del Proceso, establece la competencia de los Jueces Civiles Municipales en primera instancia, encontrándose en el numeral 6° De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

Siendo este asunto, un proceso cuyas pretensiones se encaminan a la corrección del Registro Civil de Nacimiento del demandante, habrá que darse aplicación a la norma antes transcrita, esto es, rechazando el presente asunto por competencia y en su defecto se ordenando la remisión el proceso a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, competentes para conocer del mismo por disposición expresa de la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1. **RECHAZAR**, por competencia, la presente demanda.
2. **ORDENAR** el envío de las diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia a efecto que este proceso sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por competencia. **OFÍCIESE**.
3. **DEJAR** las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **031**

HOY: **01 de marzo de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria